JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ.
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 29 de julio de 2022

Juez	**:**	**Luis Eduardo Cardozo Carrasco**
Ref. Expediente	**:**	**110013336036-2018-00303-00**
Demandantes	**:**	**Jesús Orlando Martheryn Rueda y Otros**
Demandada	**:**	**Nación – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**

REPARACIÓN DIRECTA
FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente, el Despacho encuentra que a través de providencia de 13 de julio de 2021, el Despacho ordenó la notificación de la parte demandada, de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y de la Agente del Ministerio Público. Esta gestión se adelantó por parte de la Secretaría del Despacho el 16 de septiembre de 2021[1].

Surtida la notificación ya citada, por escrito allegado el 3 de noviembre de 2021, la apoderada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, remitió la respectiva contestación y proposición de excepciones[2].

Teniendo en cuenta que el correo de contestación de la demanda se copió a los demás sujetos procesales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 201A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, se entendería realizado el traslado a los dos días del envío del correo electrónico y el término comenzaría a correr al día siguiente; en consecuencia, no se hace necesario correr traslado por Secretaría.

También consta que a través de correo electrónico de 10 de marzo de 2022, la entidad demandada constituyó apoderados judiciales, razón por la cual se les reconocerá personería.

Finalmente, al no existir excepciones previas pendientes de resolver, se fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial como lo dispone el artículo 180 del CPACA.

Atendiendo lo previsto en el artículo 186 del CPACA, las audiencias se realizarán de forma virtual, para tal fin, previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales, se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, para el **día 14 de septiembre de 2022 a las 11:00 a.m**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor Guillermo Manzano Bravo como apoderado principal judicial, y al doctor Edisson Alfonso Rodriguez Torres como apoderado judicial suplente, de la entidad demandada, para los fines y con las facultades conferidas en el mandato allegado al plenario.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones:

---

[1] Archivo 11, expediente digital.
[2] Archivo 13, expediente digital.

otonielzabla@gmail.com
otonielzabala@gmail.com
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
gmanzanob@dian.gov.co
erodriguezt@dian.gov.co

Se advierte a las partes que, para el día de la audiencia inicial deberán acreditar la radicación de los derechos de petición ante las autoridades respecto de las cuales se pretenda la incorporación de alguna prueba documental, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 78 y 173 del CGP.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

Cumplido el numeral primero, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para resolver las excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ae08b21f86c99e4c88b5d96b1983af26a082d9dd2eb37406140571fb61226e**
Documento generado en 29/07/2022 03:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica